



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintitrés de junio de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2010-00955-00

Se allega al expediente escrito presentado por el apoderado judicial del BBVA, en el que no se evidencia que, se haya dado cumplimiento al auto proferido el 16 de noviembre de 2021, mediante el cual se requirió para que allegara la cesión de crédito en debida forma, dado que sólo allegó el 26 de mayo de 2022, el certificado de existencia y representación.

Por lo anterior, se requiere tanto al apoderado del BBVA como al abogado de Sistemcobro S.A.S, para que de forma conjunta, den estricto cumplimiento con la orden impartida por el Despacho, y una vez subsanado lo indicado, allegará la liquidación del crédito ajustada en la forma establecida en la cesión de crédito, razón por la cual no se correrá traslado a la allegada el 04 de marzo de 2022.

Una vez aprobada la liquidación de crédito por el Despacho se decidirá sobre la entrega de títulos. La relación de depósitos judiciales existentes a la fecha de expedición de este auto puede consultarse en el siguiente enlace:

[14RelacionDepositosJudiciales.pdf](#)

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f38638e2da3ad876e861197230d0ba313c42956d561561dadf8b9e35d70b4ccd**

Documento generado en 23/06/2022 02:24:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>